



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1249-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de agosto del  
año dos mil veintitrés. -

**Sumilla:** AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, al evento denominado "Campaña de Orientación sobre el Proceso de Alimentos y recabar Demandas de Alimentos", llevado a cabo el día 11 de agosto de 2023, en la Institución Educativa N° 31553 "Leopoldo Peña Pando", sito en el Jr. Jesús Leopoldo Peña Pando s/n Barrio Tambo Alapa, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; Oficio N.º 000026-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 09 de agosto de 2023; y,

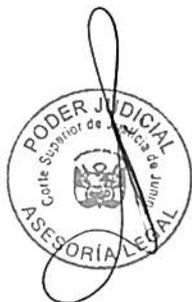
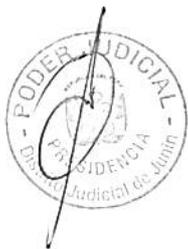
**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

**Tercero.**- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

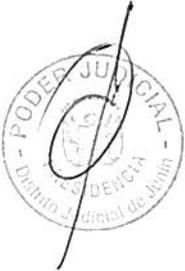
**Cuarto.** - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000026-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 09 de agosto de 2023, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, AUTORIZAR Y APROBAR el desplazamiento del señor juez y





personal jurisdiccional, para participar en la “Campaña de Orientación sobre el Proceso de Alimentos y recabar Demandas de Alimentos”, llevada a cabo el día 11 de agosto de 2023, en la Institución Educativa N° 31553 “Leopoldo Peña Pando”, sito en el Jr. Jesús Leopoldo Pena Pando s/n Barrio Tambo Alapa, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, en el horario de 12:30 a 13:30 horas; según el siguiente detalle:

- **Jimmy Anthony Román Ramos**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Isabel Gerarda Mallaopoma Camarena**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Magaly Roxana Vega Villar**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Graciela Guina Condor Maita**, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.



**Quinto.** - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

**Sexto.** - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1225-2023-P-CSJU/PJ, del 08 de agosto de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por los días 10 y 11 de agosto del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR**, el desplazamiento del señor juez y personal jurisdiccional, para participar en la “Campaña de Orientación sobre el Proceso de Alimentos y recabar Demandas de Alimentos”, llevada a cabo el día 11 de agosto de 2023, en la Institución Educativa N° 31553 “Leopoldo Peña Pando”, sito en el Jr. Jesús Leopoldo Pena Pando s/n Barrio Tambo Alapa, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, en el horario de 12:30 a 13:30 horas; según el siguiente detalle:

- **Jimmy Anthony Román Ramos**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Isabel Gerarda Mallaopoma Camarena**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.





- **Magaly Roxana Vega Villar**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.
- **Graciela Guina Condor Maita**, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Concepción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, cada requerimiento de autorización y aprobación de desplazamiento de jueces, personal administrativo y jurisdiccional, debe encontrarse debidamente sustentado; de tal manera que consigne las actividades de Justicia Itinerante que debe contener el lugar, la fecha y horarios establecidos de visitas de los operadores de justicia.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
EDUARDO TORRES GONZÁLES  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN